

a que surran, si no se tova el dho camino, e
beneficio de los Acordados, al comun y al
Estado mismo interesada en el fruto de conser-
vacion de aquel camino, lo mismo sucede, por
lo muy conueniente en quanto a el que ha
el Real que se ve no tener la amplitud
ante para el tránsito de dos carruages, sea
un terreno blando, entre Aguas que
batiendo a el muchas veces se hacen intran-
sitable, especialmente en los Inuiernos; y precisa-
mente tienen que hacer camino por Labores
confirmandos; por todo ello y por que aun
que se pasara el camino Real por esta pro-
cion, podian ser los dhas para seros, etc.
se compensa abundantemente, para lo
mismo, por que se hallaren, siempre
conueniente, por que por su situacion y na-
tura es mas duro y seco, por que entran-
do en la poblacion pueden serrenerse a lo
que necesitan, y para a quella, y el Estado
con la ocasion de tantos danos, como se
experimentan por los señalados cami-
nos, que son incalculables, Debian de
Acordar y Acordaron que procederian
de qualquiera modo a toda la brevedad
posible a la compensacion de las trescientas
de veinte y cinco barras precitadas, de
los dhas y bienes dhas de los Caminos
pues que asi sea de la aprobacion
de su Intendente con quien se
sustitua al efecto, por medio al
pueblo, y con copia literal de el

